

FONDO DE INVERSIÓN LV-PATIO II STRIP CENTERS

Santiago, 29 de enero de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Ref.: Ingresar Nuevo Texto Refundido Reglamento Interno Fondo LV Patio Strip Centers

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito de un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo LV Patio II Strip Centers (el "Fondo"), administrado por Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora"), aprobado en sesión del directorio de la Administradora celebrada el día de hoy.

Hacemos presente que las cuotas del Fondo aún no han sido colocadas y a la fecha no existe ninguna cuota suscrita o compromiso de suscripción de cuotas. En consecuencia, no ha sido necesario un acuerdo de la asamblea de aportantes para modificar el Reglamento Interno. Entendemos asimismo, que al no haber aportantes que se vean afectados por los cambios al Reglamento Interno, estos cambios debiesen comenzar a regir a contar del día siguiente hábil del depósito del nuevo texto refundido.

Para una mejor comprensión y publicidad de los cambios realizados en el Reglamento Interno del Fondo, a continuación resumimos los más relevantes:

- (i) Se incorporó el requisito de que, tratándose de inversiones en acciones de las indicadas en la sección 3.3.2 del Reglamento Interno, el Fondo debe tener a lo menos acciones que representen, al momento de realizar la inversión, el 20% del capital social de las referidas sociedades.
- (ii) Se redujo el porcentaje que puede representar la suma neta total de montos comprometidos en operaciones de derivados, respecto del total de los activos del Fondo, ya sea en carácter de acreedora o deudora,

de un 50% a un 20%.

- (iii) Se redujo el monto de la remuneración fija mensual y la remuneración variable anual que percibirá la Administradora por la administración del Fondo del valor total de los aportes suscritos y pagados, en los términos descritos en las secciones 3.2.2 y 3.2.4 del Reglamento Interno, respectivamente.
- (iv) Se incorporó una obligación de provisionar la remuneración variable pagadera a la Administradora, en caso de acuerdo de sustitución de la esta última adoptado por la asamblea de aportantes debido a una causal imputable a la Administradora, en los términos señalados en la sección 3.2.7 del Reglamento Interno.
- (v) Se estableció la forma en que se remitirá a los aportantes la información relativa al Fondo que deba ser remitida por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo. Adicionalmente, se estableció que, en caso que la referida información corresponda a alguna que sea relevante para el análisis de las materias que serán sometidas a consideración de una asamblea de aportantes, dicha información se pondrá disposición de los aportantes, con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la pertinente asamblea, pudiendo la Administradora determinar, a su sola discreción, si dicha información se considera relevante para este efecto.
- (vi) Se explicitó que la causal para poner término anticipado a los contratos de operación y corretaje a que se refiere el Reglamento Interno, en caso de término del contrato de administración de cartera suscrito entre la Administradora y Gestor de Rentas Inmobiliarias SpA (el "Contrato de Administración de Cartera"), aplica tratándose del término anticipado de este último contrato.
- (vii) Se modificaron los términos de las opciones de compra o venta establecidas en el Anexo C que detalla las principales cláusulas del pacto de accionistas, en el sentido de especificar su aplicación en caso de terminación anticipada del Contrato de Administración de Cartera.
- (viii) Se incorporó una obligación de la Administradora de citar a una asamblea extraordinaria de aportantes con al menos 10 días anticipación a la fecha de término del período de duración del Fondo, para los efectos de designar al liquidador del Fondo, y de fijar sus atribuciones, deberes y remuneraciones. Adicionalmente, se estableció que en el caso que la Administradora sea designada como la encargada

de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo, el monto de la remuneración que determine la asamblea extraordinaria de aportantes deberá ser acorde a los estándares de mercado.

Sin otro particular le saluda atentamente,



Claudio Yáñez Fregonara
Gerente General

Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos